



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3868 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo del Municipio de Río Grande dotar de infraestructura los distintos barrios de nuestra ciudad tanto formales como informales que se encuentran en proceso de regularización;
que en aras de lograr dicho objetivo el Municipio de Río Grande a través de la Dirección General de Obras Sanitarias ha proyectado y se encuentra ejecutando el Plan de Saneamiento Integral y Construcción de Sistemas Pluviales, el cual tiene por objetivo dar solución definitiva a los inconvenientes producidos por precipitaciones pluviales en distintos puntos de nuestra ciudad;
que en el marco de dicho plan se proyectó la red pluvial Batallas de Georgias, la cual contempla la construcción de una estación de elevación y bombeo de líquidos pluviales;
que para la ejecución de la obra resulta indispensable contar con un espacio del dominio privado del municipio con una superficie mínima de aproximadamente 240 m².
que se han efectuado estudios planialtimétricos del sector para determinar la ubicación más conveniente para la estación elevadora;
que el Macizo 233 de la Sección K resulta óptimo para la ubicación de la planta ya que su ubicación permite dar una respuesta a las urbanizaciones existentes y futuras de la Margen Sur;
que en el mencionado Macizo 233 de la Sección K resulta ser un espacio verde, ubicado entre las calles Batallas de Georgias, ARA Santísima Trinidad y Juan Carlos Ampuero, con una superficie total de 4.886,91 m²;
que dicha superficie resulta suficiente para contener a la planta elevadora y aun así mantener una significativa superficie con destino a espacio verde.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- DESAFECTESE del uso público la superficie aproximada de 240,00 m² del espacio verde identificado catastralmente como Sección K, Macizo 233, ubicado entre las calles Batallas de Georgias, ARA Santísima Trinidad y Juan Carlos Ampuero, conforme al Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- AFECTESE la superficie aludida en el Art. 1° al dominio privado del Municipio de Río Grande con destino a la instalación de una estación de elevación y bombeo de líquidos pluviales.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.
AUDIENCIA PÚBLICA: 07 DE JUNIO DE 2018.
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.**

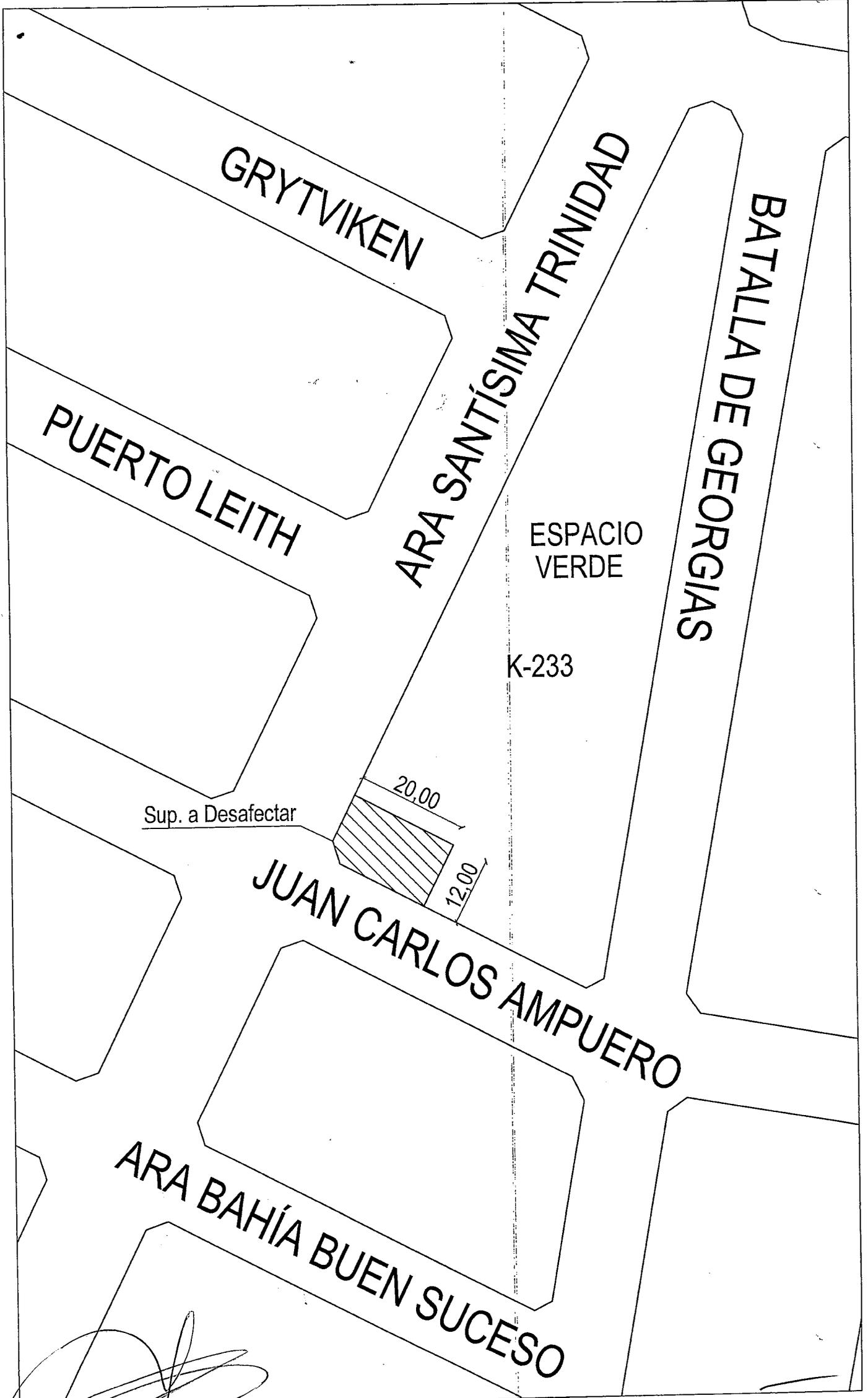
Lb/FR

Lic. MABEL L. CAPARRO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

MARIA E. DURÉ
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.

ANEXO I



Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

MARIA E. DURÉ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF